



PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: HERNÁN BOHORQUEZ AFANADOR
DEMANDADO: FERNANDO BOHORQUEZ AFANADOR y OTRO
RADICACION: 2021-00105-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de noviembre de 2021. Al despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase por no contestada la demanda por parte de los demandados HELENA BOHORQUEZ MORALES y SONIA BOHORQUEZ MORALES representadas legalmente por su progenitora señora MARIA JUDITH JAIMA MORALES, y el señor FERNANDO BOHORQUEZ AFANADOR, teniendo en cuenta que se encontraban notificados del presente proceso y durante el termino concedido no hacen pronunciamiento alguno respecto a la contestación de la demandada. Lo anterior, según el escrito presentado por los demandados el 27 de septiembre de 2021, y el traslado del proceso al correo electrónico de los mismos, realizado por la Secretaría de este Despacho el día 28 de septiembre de 2021.

A fin de continuar con el trámite procesal, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, así:

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

1.3. PRUEBA CIENTIFICA:

Teniendo en cuenta que en auto del 16 de abril del 2021 se ordenó la práctica del examen de ADN, por Secretaría elabórese el oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se sirva informar el costo de la prueba de ADN, que debe practicarse a HERNAN BOHORQUEZ AFANADOR, a las menores HELENA BOHORQUEZ MORALES y SONIA BOHORQUEZ MORALES a su progenitora señora MARÍA JUDITH JAIME MORALES, y al señor FERNANDO BOHORQUEZ AFANADOR en impugnación. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

Se advierte, que lo anterior se ordena a pesar de obrar en el expediente un oficio proveniente del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses comunicando el



PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: HERNÁN BOHORQUEZ AFANADOR
DEMANDADO: FERNANDO BOHORQUEZ AFANADOR y OTRO
RADICACION: 2021-00105-00

costo de la prueba de ADN, sin embargo, al no haberse oficiado por parte de este Juzgado para ello, no se tendrá en cuenta dicha información.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tuvo por no contestada la demanda.

3. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

Se advierte que no se decreta la entrevista a las niñas HELENA y SONIA BOHORQUEZ MORALES, toda vez que en el presente proceso no se encuentra en discusión la custodia y cuidado personal de las mismas.

4. POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA:

No solicita pruebas.

Teniendo en cuenta que se encuentra programada la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB/

